



Factura: 001-002-000003152



20181701082000024

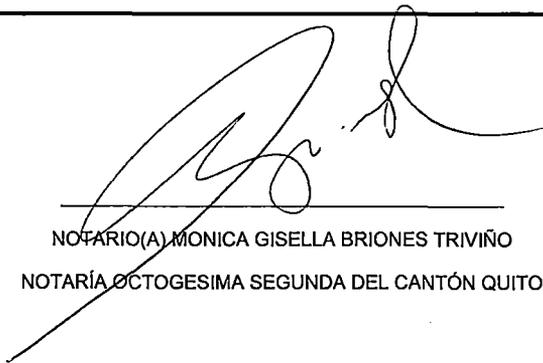
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701082000024

NOTARIO OTORGANTE:	AB. MONICA BRIONES TRIVIÑO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	6 DE FEBRERO DEL 2018, (17:36)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEMORIAL INTERNATIONAL OF ECUADOR S A ECUAMEMORIAL	REPRESENTADO POR PABLO RUBEN CEVALLOS SANCHEZ	RUC	1791297954001
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PABLO RUBEN CEVALLOS SANCHEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1704125622

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) MONICA GISELLA BRIONES TRIVIÑO
 NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 13698-0041-18 21/02/18 2.1.1
 DOCUMENTO: Escritura

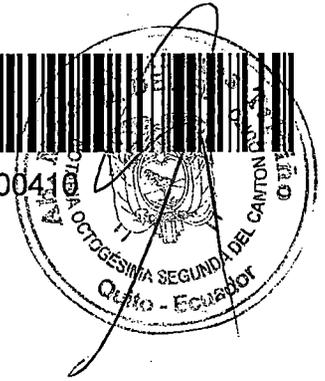




Factura: 001-002-000003127



20181701082P00410



NOTARIO(A) MONICA GISELLA BRIONES TRIVIÑO
NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701082P00410						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE FEBRERO DEL 2018, (14:27)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MEMORIAL INTERNACIONAL OF ECUADOR S A ECUAMEMORIAL	REPRESENTADO POR	RUC	17912979540 01	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	PABLO RUBEN CEVALLOS SANCHEZ
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CENTRO HISTORICO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

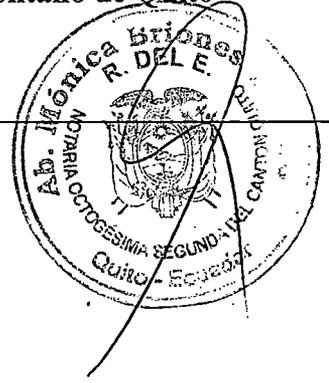
NOTARIO(A) MONICA GISELLA BRIONES TRIVIÑO

NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito

Ab. Mónica Briones Triviño.

Notaria



1 ...rio

2	ESCRITURA No.	2018	17	01	082	P00410
---	---------------	------	----	----	-----	--------

3

4

5

6

REFORMA DE ESTATUTO

7

8

9

10

QUE OTORGA:

11

MEMORIAL INTERNATIONAL OF

12

ECUADOR S.A. ECUAMEMORIAL

13

14

15

CUANTIA:

16

INDETERMINADA

17

18

19

DI 2 COPIAS

20

A.J.

21

22

23

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República

24

del Ecuador, hoy día **CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL**

25

DIECIOCHO, ante mí, **ABOGADA MONICA GISELLA BRIONES**

26

TRIVIÑO, NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN

27

QUITO, comparece la compañía **MEMORIAL INTERNATIONAL OF**

28

ECUADOR S.A. ECUAMEMORIAL, representada por **PABLO**

Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito

Ab. Mónica Briones Triviño.

Notaria

1 **RUBÉN CEVALLOS SÁNCHEZ**, con cédula de ciudadanía número
2 uno siete cero cuatro uno dos cinco seis dos dos (1704125622),
3 en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la
4 compañía, quien se encuentra debidamente autorizado por la Junta
5 General Universal de Accionistas de diecinueve de enero del dos mil
6 dieciocho, conforme obra del nombramiento y demás documentos que
7 se agregan como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad
8 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio
9 en la Avenida Amazonas O E cinco guion uno cuatro siete (OE5-147)
10 y Alemania; teléfono: tres uno uno dos uno cinco tres (3112153),
11 correo electrónico: info@prevemed.com.ec; a quien de conocer
12 doy fe por presentarme sus documentos de identificación,
13 los mismos que en fotocopias certificadas agrego como documentos
14 habilitantes, cuya información procedo a consultar y verificar
15 bajo su expreso a través del certificado de datos Registrales y/o
16 Biométricos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana,
17 cuya impresión se agrega como documento habilitante. Bien
18 instruido en el objeto y resultados legales de este acto, me solicita
19 eleve a escritura pública, una minuta de **REFORMA DE ESTATUTO**,
20 cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑORA NOTARIA:**
21 Dígnese hacer constar de escritura pública una en la que
22 conste la reforma integral del estatuto social de la Compañía
23 **MEMORIAL INTERNATIONAL OF ECUADOR S.A. ECUAMEMORIAL**,
24 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
25 Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor **PABLO**
26 **RUBÉN CEVALLOS SÁNCHEZ**, con cédula de ciudadanía número uno
27 siete cero cuatro uno dos cinco seis dos guion dos (170412562-2), en su
28 calidad de Gerente General y como tal representante legal de la

Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito

Ab. Mónica Briones Triviño.

Notaria



1 compañía **MEMORIAL INTERNATIONAL OF ECUADOR S.A.**
2 **ECUAMEMORIAL**, conforme obra del nombramiento que adjunto
3 debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas
4 de diecinueve de enero del dos mil dieciocho, que se agrega a la
5 presente escritura como documento habilitante. El compareciente es de
6 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado con
7 domicilio en la Avda. Amazonas O E cinco guion uno cuatro siete (OE5-
8 147) y Alemania de ciudad de Quito, número teléfono: tres uno uno dos
9 uno cinco tres (3112153), correo electrónico: info@prevemed.com.ec.
10 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO:** La compañía se constituyó bajo
11 la denominación **MEMORIAL FUNER ASESORA DE SERVICIOS**
12 **FUNERARIOS S.A.**, por escritura pública otorgada ante el Notario
13 Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Roberto
14 Arregui Solano el (19) diecinueve de julio de (1995) mil novecientos
15 noventa y cinco y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito
16 el (25) veinticinco de agosto de (1995) mil novecientos noventa y cinco,
17 bajo el Número (2459) dos cuatro cinco nueve, Tomo (126) ciento veinte
18 y seis; **DOS:** Posteriormente la compañía **MEMORIAL FUNER**
19 **ASESORA DE SERVICIOS FUNERARIOS S.A.**, cambió de
20 denominación por **MEMORIAL INTERNATIONAL OF ECUADOR S.A.**
21 **ECUAMEMORIAL**, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria
22 Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, Doctora Paola Delgado
23 Loor el (03) tres de octubre de (2014) dos mil catorce y se inscribió en el
24 Registro Mercantil del Cantón Quito el (24) veinticuatro de diciembre de
25 (2014) dos mil catorce, bajo el Número de Repertorio(57164) cinco siete
26 uno seis cuatro, Número de Inscripción (6073) seis cero siete tres;
27 **TRES:** La Junta General Universal de Accionistas, llevada a cabo el día
28 diecinueve de enero del dos mil dieciocho, resolvió por unanimidad la

1 reforma integral del estatuto social; **TERCERA.- Declaración.-** El
2 compareciente, en mérito de los antecedentes expuestos y en ejercicio
3 de las atribuciones que le fueron concedidas en la Junta General
4 Universal de Accionistas de diecinueve de enero del dos mil dieciocho,
5 declara que: **a)** Se procede con la reforma integral del estatuto social; **b)**
6 Se eleva a escritura pública las resoluciones correspondientes al acto
7 societario mencionado anteriormente y que fue aprobado por la Junta
8 General Universal de diecinueve de enero del dos mil dieciocho, para
9 que sea parte integrante de este instrumento público, como documento
10 habilitante; De conformidad con la Junta de Accionistas antes referida,
11 se reforma íntegramente el Estatuto Social, quedando éste de la
12 siguiente manera: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MEMORIAL**
13 **INTERNATIONAL OF ECUADOR S.A. ECUAMEMORIAL, CAPITULO**
14 **PRIMERO DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO**
15 **SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTICULO PRIMERO.-**
16 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía
17 **MEMORIAL INTERNATIONAL OF ECUADOR S.A. ECUAMEMORIAL,**
18 es de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes ecuatorianas, su
19 domicilio principal se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito, y
20 está facultada para establecer sucursales y agencias, en cualquier lugar
21 de la República del Ecuador y del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO.-**
22 **OBJETO SOCIAL ÚNICO.-** La compañía tiene por objeto social: **Uno:**
23 La administración y prestación de servicios funerarios en general, tales
24 como provisión de ambientes para velaciones, capillas ardientes,
25 exequias y traslados mortuorios, comercialización de féretros, lápidas,
26 insignias, epitafios y todos los objetos propios de funerales, servicios de
27 hornos crematorios para restos mortales.- Podrá también dedicarse a la
28 actividad inmobiliaria relativa a cementerios pudiendo enajenar,

Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito

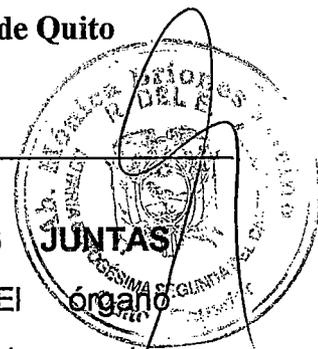
Ab. Mónica Briones Triviño.

Notaria



1 pignorar, arrendar, ceder, transferir bóvedas, mausoleos como cuerpo
2 cierto y en propiedad horizontal; **Dos:** La compañía podrá comercializar
3 los servicios funerarios en general antes descritos dentro y fuera del
4 país, asumiendo obligaciones a futuro mediante contratos, fideicomisos,
5 garantías, etc.; **Tres:** En el cumplimiento de estos servicios podrá
6 realizar la contratación de personal bajo relación de dependencia
7 laboral, mediante la prestación de servicios profesionales civiles o
8 mercantiles, por medio de mandato y análogos, pudiendo efectuar todas
9 las actividades que mediata o inmediatamente se relacionen con su
10 objeto social; **Cuatro:** Podrá así mismo ejecutar cualesquier otra línea
11 de negocios, de suministro y representación relacionada con el objeto
12 principal de la compañía; finalmente para dar cumplimiento con el objeto
13 social, la compañía podrá comprar, vender, dar y tomar en
14 arrendamiento, toda clase de bienes, maquinaria, materiales, equipos y
15 suministros relacionados con el objeto social y podrá actuar por lo tanto
16 como Agente, Representante, Comisionista, Mandataria o Depositaria,
17 adquiriendo acciones, participaciones, obligaciones, y títulos de
18 actividades similares o complementarias con el objeto social; podrá
19 asociarse con empresas nacionales o extranjeras para los trabajos
20 determinados, formando consorcios, asociaciones o cualquier otro tipo
21 de sociedad permitida por la Ley, ejecutando toda clase de actos civiles,
22 mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza permitidos por las
23 Leyes del Ecuador y que sean necesarias y complementarios para el
24 cumplimiento del objeto social; **Cinco:** Para el cumplimiento del objeto
25 social, la compañía podrá importar equipos, partes, piezas o repuestos
26 necesarios que requiera la compañía; y, en general, celebrar todo tipo
27 de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier naturaleza
28 permitidas por la Ley Ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO.-**

1 **DURACIÓN.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años, a
2 partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
3 Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, inclusive,
4 la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando, en todo
5 caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos
6 estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES**
7 **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es
8 de (\$155.000.00) ciento cincuenta y cinco mil dólares de los Estados
9 Unidos de Norteamérica, dividido en (155.000) ciento cincuenta y cinco
10 mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. La
11 compañía podrá emitir títulos por dos o más acciones, que serán
12 firmadas por el Presidente y el Director de Gestión y Talento Humano.
13 Sin embargo, la compañía no podrá emitir títulos definitivos de las
14 acciones que no estén totalmente pagadas.- **ARTÍCULO QUINTO.-**
15 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se
16 transfiere mediante cesión, que deberá hacerse constar en el título
17 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo
18 transfiere mediante nota de cesión. La transferencia de dominio de las
19 acciones no surtirá efecto contra la compañía, ni contra terceros sino
20 desde la fecha de inscripción en los libros de acciones y accionistas.-
21 **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando se acuerde
22 aumento de capital social, los accionistas tienen derecho preferente a
23 suscribirlo, en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
24 **DERECHO DE VOTO.-** Cada acción da derecho a voto, en proporción a
25 su valor pagado.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-**
26 **ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La
27 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
28 administrada por el Presidente, Gerente General y Director de Gestión y



1 Talento Humano.- **CAPITULO CUARTO.- DE LAS JUNTAS**
2 **GENERALES ARTICULO NOVENO.- INTEGRACIÓN.-** El órgano
3 supremo de la compañía es la junta general, integrada por los
4 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**
5 **DECIMO.- DIRECCIÓN.-** Las juntas generales estarán dirigidas
6 por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General.-
7 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FORMA DE CONVOCAR.-** La
8 convocatoria a junta general se deberá hacer por la prensa, en uno de
9 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
10 compañía, con no menos de ocho días de anticipación al fijado para la
11 reunión, contendrá el lugar, día, fecha, hora y asuntos que se tratarán en
12 la reunión. Los accionistas que consten en los libros de la compañía
13 como residentes en otra ciudad o en el extranjero, se les transmitirá la
14 convocatoria, en el plazo arriba señalado y se les avisará mediante
15 correo electrónico, en la o las direcciones señaladas y registradas en la
16 compañía, dejando copia de estos correos en el libro de actas.-
17 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN.-** En caso de
18 que uno de los accionistas no pueda concurrir personalmente a una
19 junta general, podrá facultar a otra persona, accionistas o no, para lo
20 cual, se precisará una carta dirigida al Presidente, a no ser que el
21 representante ostente poder legalmente conferido. No podrá representar
22 a los accionistas el Presidente, el Gerente General, ni el Comisario.-
23 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La
24 junta general ordinaria será convocada por el Gerente General o por el
25 Presidente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros
26 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- **ARTICULO**
27 **DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La junta
28 general podrá reunirse extraordinariamente, en cualquier fecha,

Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito

Ab. Mónica Briones Triviño.

Notaria

1 mediante convocatoria, hecha por el Gerente General, por el Presidente
2 o por el Comisario, en los casos determinados en la ley.- **ARTICULO**
3 **DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM PARA LA PRIMERA JUNTA.-** En la
4 primera convocatoria, la junta general se considerará válidamente
5 constituida, si los concurrentes a ella representan por lo menos el
6 sesenta por ciento del capital pagado.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
7 **QUÓRUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.-** La junta general se
8 considerará válidamente constituida, en segunda convocatoria, con el
9 número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
10 respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorarse
11 más de treinta días, desde la fecha fijada para la primera reunión.-
12 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la
13 junta general pueda acordar válidamente un aumento de capital o
14 disminución del mismo, transformación, fusión, disolución anticipada de
15 la compañía, reactivación de la misma en proceso de liquidación,
16 convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos
17 sociales, se necesitará la presencia del siguiente capital: -En primera
18 convocatoria: El sesenta por ciento del capital pagado; -En segunda
19 convocatoria: Bastará con la tercera parte del capital pagado, y; - En
20 tercera convocatoria, con el número de accionistas presentes. Esta
21 convocatoria no podrá demorarse más de sesenta días desde la fecha
22 fijada para la primera reunión.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**
23 **VOTACIÓN.-** Las resoluciones de la junta general se tomarán por
24 mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la reunión. Los votos
25 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
26 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-**
27 Podrá, además, constituirse en junta general universal, en cualquier
28 fecha y lugar del país, para tratar cualquier asunto, sin convocatoria



1 previa, si está representada la totalidad del capital pagado y todos los
2 accionistas, previamente y por unanimidad, aceptaren en constituirse en
3 junta general y firmar el acta, bajo pena de nulidad. Son aplicables a
4 esta junta general universal, las disposiciones constantes en los
5 Artículos décimo primero, décimo segundo, y décimo séptimo de estos
6 estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS**
7 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Las actas de la junta general deberán ser
8 llevadas en hojas móviles, impresas en computadora, en el anverso y
9 reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
10 rubricadas, una por una, por el secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
11 **PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta
12 general podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios
13 sociales y tomar las decisiones que estime convenientes, siempre que
14 estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.
15 Sus atribuciones principales son: a) Designar y remover a: Presidente,
16 Gerente General, Director de Gestión y Talento Humano, Comisario y su
17 suplente y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Designar y remover
18 Gerentes Funcionales cuando las necesidades de la empresa así lo
19 requieran y fijar sus remuneraciones; c) Establecer las funciones
20 administrativas de los Gerentes Funcionales y, de ser necesario, las del
21 Presidente; d) Autorizar al Gerente General y/o al Director de Gestión y
22 Talento Humano el nombramiento de factores y el otorgamiento de
23 poderes generales; e) Conocer las faltas de los ejecutivos e imponer las
24 sanciones respectivas; f) Conocer y pronunciarse anualmente sobre los
25 informes, balances y cuentas de pérdidas y ganancias que presente el
26 Director de Gestión y Talento Humano y sobre los informes del
27 Comisario; g) Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos
28 respectivos; h) Resolver sobre el reparto de utilidades y decidir sobre la

Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito
Ab. Mónica Briones Triviño.
Notaria

1 formación de reservas especiales; i) Resolver sobre la emisión de las
2 partes beneficiarias y obligaciones, estableciendo las condiciones que
3 las deben regir de acuerdo a las normas del Código Orgánico Monetario
4 y Financiero, en lo que respecta a su Libro II, Ley de Mercado de
5 Valores, y sus respectivos Reglamentos; j) Resolver sobre el aumento o
6 disminución del capital social, transformación, fusión, disolución
7 anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en
8 general, cualquier modificación de los estatutos sociales; k) En caso de
9 disolución de la compañía, nombrar el liquidador y fijar el procedimiento
10 para la liquidación; l) Acordar la creación de sucursales, agencias o
11 subsidiarias en el país o en extranjero; m) Acordar la participación de la
12 compañía en la constitución de nuevas sociedades, así como también,
13 la compra de derechos, acciones o participaciones de otras compañías;
14 n) Autorizar al Director de Gestión y Talento Humano para que efectúe
15 transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes
16 raíces; o) Autorizar al Director de Gestión y Talento Humano para que
17 obligue a la compañía en actos o contratos por montos superiores a
18 TRES MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS. **CAPITULO QUINTO.-**
19 **DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y DIRECTOR DE GESTION**
20 **Y TALENTO HUMANO ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
21 **NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, podrá ser o no
22 accionista de la compañía, será nombrado por la junta general, durará
23 dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-
24 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**
25 Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Convocar y presidir
26 las sesiones de las juntas generales; b) Asesorar permanentemente al
27 Director de Gestión y Talento Humano en los negocios de la compañía;
28 c) Cumplir con las funciones administrativas que le asigne la junta



1 general; **d)** Subrogar al Gerente General de la compañía, en ausencia
2 temporal o definitiva de éste; **e)** Firmar los nombramientos del Gerente
3 General, Director de Gestión y Talento Humano y Comisario y Comisario
4 suplente; **f)** Firmar, conjuntamente con el Director de Gestión y Talento
5 Humano, los títulos y acciones; **g)** Cumplir con las órdenes emanadas
6 de la junta general.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
7 **NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
8 podrá ser o no accionista de la compañía, será nombrado por la junta
9 general, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente
10 reelegido.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y**
11 **DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Gerente General son: **a)**
12 Convocar a juntas generales y actuar como Secretario de éstas; **b)**
13 Subrogar al Director de Gestión y Talento Humano de la compañía, en
14 ausencia temporal o definitiva de éste; **c)** Encargarse del área comercial
15 y de gestión de negocios de la compañía; **d)** Cumplir con las leyes
16 pertinentes, con los estatutos, y reglamentos y con las directivas
17 emanadas de la junta general. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
18 **NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE GESTION Y TALENTO**
19 **HUMANO.-** El Director de Gestión y Talento Humano podrá ser o no
20 accionista de la compañía, será nombrado por la junta general, durará
21 dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-
22 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
23 **DIRECTOR DE GESTION Y TALENTO HUMANO.-** Las atribuciones y
24 deberes del Director de Talento Humano son: **a)** Ejercer la
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Cuidar los
26 libros sociales de la compañía, en especial, el de actas las juntas
27 generales; **c)** Firmar todo acto y contrato a nombre de la compañía y
28 con autorización de la junta general los determinados en el artículo

Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito

Ab. Mónica Briones Triviño.

Notaria

1 Vigésimo Primero, literales l, m, n y o; **d)** Firmar con el Presidente los
2 títulos y acciones; **e)** Contratar factores con autorización de la junta
3 general; **f)** Otorgar poderes especiales, dentro de los límites de sus
4 atribuciones y, con autorización de la junta general, poderes generales;
5 **g)** Firmar el nombramiento del Presidente; **h)** Entregar, a pedido del
6 Comisario, balances mensuales de comprobación y cualquier otro
7 informe sobre la administración de la compañía; **i)** Rendir informe de su
8 administración a la junta general, cuidando que los inventarios, balances
9 y cuentas de pérdidas y ganancias estén listos al finalizar el ejercicio
10 económico; **j)** Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la
11 compañía y someterlo a consideración de la junta general; **k)** Elaborar la
12 propuesta para la fijación de reservas superiores a las legales y hacerla
13 conocer a la junta general; **l)** Abrir y manejar cuentas bancarias en el
14 país y en el extranjero, a nombre de la compañía y girar sobre estas
15 cuentas; **m)** Administrar la compañía; **n)** Organizar los departamentos
16 administrativos y técnicos; **o)** Dirigir y firmar la correspondencia; **p)**
17 Firmar los nombramientos de los Gerentes Funcionales; **q)** Subrogar al
18 Presidente de la compañía, en ausencia temporal o definitiva de éste; **r)**
19 Presentar propuestas de licitación o concursos de ofertas; **s)** Contratar y
20 remover trabajadores, así como también, personal administrativo y
21 técnico y fijar sus remuneraciones y sanciones; **t)** Cumplir con las leyes
22 pertinentes, con los estatutos, y reglamentos y con las directivas
23 emanadas de la junta general. **CAPITULO SEXTO.- DE LOS**
24 **GERENTES FUNCIONALES ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
25 **NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES**
26 **FUNCIONALES.-** La junta general podrá nombrar el número de
27 Gerentes Funcionales que considere convenientes para la buena
28 marcha de la compañía.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DE LAS**

Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito

Ab. Mónica Briones Triviño.

Notaria



1 **SUBROGACIONES ARTICULO VIGÉSIMO**
2 **SUBROGACIONES.-** En caso de ausencia de los administradores
3 éstos serán subrogados de la siguiente manera: El Presidente, al
4 Gerente General; El Gerente General, al Director de Gestión y Talento
5 Humano; Director de Gestión y Talento Humano, al Presidente.
6 **CAPITULO OCTAVO.- DEL COMISARIO ARTICULO TRIGÉSIMO.-**
7 **NOMBRAMIENTO.-** El Comisario y su suplente serán nombrados por la
8 junta general, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos
9 para un nuevo periodo.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El comisario tiene derecho de
11 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones, sin dependencia de
12 la administración y en interés de la compañía; Sus atribuciones y
13 deberes principales son: **a)** Exigir de los administradores la entrega de
14 un balance mensual de comprobación; **b)** Examinar, en cualquier
15 momento y una vez cada tres meses por lo menos, los libros y papeles
16 de la compañía en los estados de caja y cartera; **c)** Revisar el balance y
17 la cuenta de pérdida y ganancias y presentar a la junta general un
18 informe fundamentado sobre los mismos; **d)** Convocar a juntas
19 generales de accionistas, en los casos determinados en la Ley de
20 Compañías; **e)** Solicitar a los administradores que hagan constar en el
21 orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los
22 puntos que sean convenientes; **f)** Asistir con voz informativa a las juntas
23 generales; **g)** Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la
24 compañía; **h)** Pedir informes a los administradores; **i)** Proponer
25 motivadamente la remoción de los administradores; y, **j)** Presentar a la
26 junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con
27 el informe relativo a la misma. El incumplimiento de estas obligaciones le
28 hará personal y solidariamente responsable con los administradores.

1 **CAPITULO NOVENO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL**

2 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.-** Los beneficios

3 netos de la compañía que resultaren del ejercicio anual, luego de haber

4 sido separadas las sumas designadas a reservas y pagos a empleados

5 y otras deducciones previstas en las leyes especiales, se llevarán a una

6 cuenta de utilidades por distribuir, que quedarán a disposición de la junta

7 general.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- RESERVAS.-** Para la

8 formación de las reservas legales de la compañía, se separarán de las

9 utilidades líquidas y realizadas, no menos de un diez por ciento anual,

10 hasta completar un equivalente al cincuenta por ciento del capital

11 social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DEL EJERCICIO**

12 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comienza el

13 primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. El

14 Gerente General debe disponer que a esa fecha se efectúen los

15 inventarios, así como los balances y cuentas de pérdidas y ganancias.-

16 **CAPITULO DECIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

17 **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN.-** La compañía podrá

18 disolverse por las siguientes razones: **a)** Por el cumplimiento del término

19 fijado en el contrato social; **b)** Por el traslado del domicilio principal a

20 país extranjero; **c)** Por auto de quiebra de la compañía legalmente

21 ejecutoriado; **d)** Por acuerdo de los accionistas, tomado de conformidad

22 con la Ley y el contrato social; **e)** Por conclusión de las actividades para

23 las cuales se formó la compañía o por la imposibilidad manifiesta de

24 cumplir el fin social; **f)** Por pérdida del total de las reservas y de la mitad

25 o más del capital suscrito; **g)** Por fusión de conformidad al Artículo (337)

26 trescientos treinta y siete y siguientes de la Ley de Compañías; **h)** Por

27 incumplimiento durante cinco años de lo dispuesto por el Artículo (20)

28 vigésimo de la Ley de Compañías; **i)** Por no elevar el capital social a los

Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito

Ab. Mónica Briones Triviño.

Notaria



1 mínimos establecidos en la Ley; j) Por inobservancia o violación de la
2 ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atente
3 contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a los
4 intereses de los accionistas o de terceros; k) Por obstaculizar o dificultar
5 la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o
6 por el incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y, l) Por
7 cualquier otra causa determinada por la ley o en el contrato social.-
8 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- NORMAS APLICABLES PARA LA**
9 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La sección (XII) Décima Segunda de
10 la Ley de Compañías, en sus Artículos (359) trescientos cincuenta y
11 nueve y siguientes.- **CAPITULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS**
12 **DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
13 **INTERESES CONTRAPUESTOS.-** En el manejo de los negocios de la
14 compañía, el Gerente General y el Director de Gestión y Talento
15 Humano deberán mantener completamente separados sus intereses
16 personales de los de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-**
17 **RESPONSABILIDAD PENAL.-** El Gerente General y el Director de
18 Gestión y Talento Humano responderán pecuniariamente por el
19 desempeño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que
20 hubiere lugar.- **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- LEY DE**
21 **COMPAÑÍAS.-** Se entiende incorporadas a los presentes estatutos
22 todas las disposiciones que sobre compañías anónimas constan en la
23 Ley de Compañías.-**SÉPTIMA.- CUANTIA:** La cuantía del presente
24 instrumento por su naturaleza es indeterminada. **OCTAVA.-**
25 **MARGINACIÓN:** El señor Notario Vigésimo Tercero del Distrito
26 Metropolitano de Quito se servirá sentar razón de la presente reforma
27 integral de estatutos al margen de la escritura de constitución otorgada
28 el (19) diecinueve de julio de (1995) mil novecientos noventa y cinco.

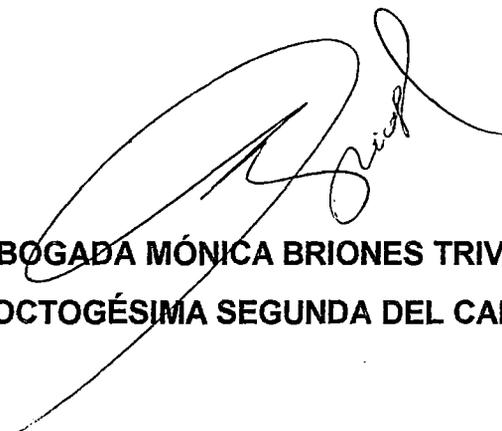
Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito
Ab. Mónica Briones Triviño.
Notaria

1 Usted señora Notaria se servirá agregar las demás formalidades de
2 estilo para la validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA**
3 **MINUTA**, formulada por la Doctor Jaime Tamayo Martínez, portador de
4 la matrícula profesional signada con el número diecisiete guion mil
5 novecientos noventa y nueve guion ciento treinta y uno del Foro de
6 Abogados, misma que queda elevada a escritura pública con todo su
7 valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se
8 han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y
9 requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y leída que le
10 fue por mí la Notaria íntegramente al compareciente, éste se afirma y
11 ratifica en todas y cada una de las partes de su total contenido, para
12 constancia y en fe de ello firma conmigo en unidad de acto, de todo lo
13 cual doy fe.-

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


PABLO RUBÉN CEVALLOS SÁNCHEZ
C.C. *704125622*




ABOGADA MÓNICA BRIONES TRIVIÑO
NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

La nota...

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INDUSTRIAL
 V4443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CEVALLOS RUBEN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SANCHEZ CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2014-09-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-09-07

CREADOR ORIGINAL
 FIRMA DEL CITO-VOTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CEVALLOS SANCHEZ PABLO RUBEN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 RICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1957-06-29
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO - M
 ESTADO CIVIL CASADO
 NORMA PATRICIA
 ORDÓNEZ

N.º 170412562-2

CERTIFICADO de PRESENTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

170412562-2
 CÉDULA

Cevallos Sanchez
 APELLIDOS

Pablo Ruben
 NOMBRES

F. PRESIDENTE DE LA CANTA RECEPTORA DEL VOTO

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 15 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN 01 FOJAS útiles

Quito a de 5 FEB 2018

Ab. Monica Erazo Irvino
 NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704125622

Nombres del ciudadano: CEVALLOS SANCHEZ PABLO RUBEN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 29 DE JUNIO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ORDOÑEZ NORMA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 22 DE ABRIL DE 1981

Nombres del padre: CEVALLOS RUBEN

Nombres de la madre: SANCHEZ CECILIA

Fecha de expedición: 7 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 5 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: ADRIANA PAOLA JARAMILLO VILLALTA - PICHINCHA-QUITO-NT 82 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 184-091-11087



184-091-11087

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Exp. 49165 /

3926



Quito DM, 16 de Enero de 2017

Señor:
Ing. Pablo Rubén Cevallos Sánchez

Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionista de la compañía MEMORIAL INTERNATIONAL OF ECUADOR S.A. ECUAMEMORIAL, reunida el día de hoy, le designo para el ejercicio del cargo de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la misma, por el periodo estatutario de DOS (2) años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

La compañía MEMORIAL INTERNATIONAL OF ECUADOR S.A. ECUAMEMORIAL, fue constituida el día 19 de Julio de 1995 ante el notario Vigésimo Tercera del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 25 de agosto de 1995, bajo en nombre de Memorial Funer Asesora de Servicios Funerarios S.A. El aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de fecha 19 de noviembre de 2007, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 27 de diciembre del 2007. La escritura de fusión por absorción de Memorial Funer Asesora de Servicios Funerarios S.A. hoy MEMORIAL INTERNATIONAL OF ECUADOR S.A. ECUAMEMORIAL, absorbente con Memorial Necrópolis S.A. (Absorbida). El aumento de capital por efecto de la fusión y reforma de estatutos realizada en la Notaría Sexta del Cantón Quito el 30 de mayo del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil el 05 de agosto del mismo año. La escritura de cambio de denominación de Memorial Funer Asesora de Servicios Funerarios S.A., hoy MEMORIAL INTERNATIONAL OF ECUADOR S.A. ECUAMEMORIAL, realizada en la Notaría Segunda del Cantón Quito el 03 de octubre del 2014, e inscrita en el Registro Mercantil el 24 de diciembre del 2014

2459

6073

La Junta autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Cordialmente,

Juan F. Ortiz E.
Ab. Juan Francisco Ortiz Enriquez
SECRETARIO AD-HOC

ACEPTACION: San Francisco de Quito, a 16 de Enero del 2017

Por medio de la presente acepto el cargo de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía MEMORIAL INTERNATIONAL OF ECUADOR S.A. ECUAMEMORIAL, para el cual he sido nombrado y me comprometo a desempeñarlo fiel y legalmente.

Ing. Pablo Rubén Cevallos Sanchez
C.C. No. 1704125622

* LO ENMENDADO VALE



TRÁMITE NÚMERO: 16865



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	12858
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3946
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEMORIAL INTERNATIONAL OF ECUADOR S.A. ECUAMEMORIAL
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	CEVALLOS SANCHEZ PABLO RUBEN
IDENTIFICACIÓN:	1704125622
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 2459 DEL 25/08/1995 NOT. 23 DEL 19/07/1995.- CAMB. DENOM. RM# 6073 DEL 24/12/2014 NOT. 2 DEL 03/10/2014.- D.D

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 16 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CORRESPONDE CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 2 FOLIOS (villg)

Quito a de 5 FEB 2017

Ab. Monira Briones Irvino
NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1791297954001
RAZÓN SOCIAL: MEMORIAL INTERNATIONAL OF ECUADOR S A ECUAMEMORIAL

NOMBRE COMERCIAL: MEMORIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CEVALLOS SANCHEZ PABLO RUBEN
CONTADOR: AIMACANA ALAJO OSCAR GEOVANNY
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 25/08/1995
FEC. INSCRIPCIÓN: 07/09/1995 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 20/02/2015
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

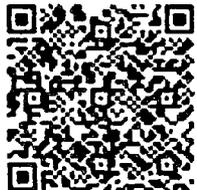
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
 SERVICIO FUNERARIOS DE NECESIDAD INMEDIATA Y DE PRE NECESIDAD.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: LA CAROLINA Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Numero: 2817 Intersección: ALEMANIA Edificio: SKORPIOS Oficina: PB Referencia ubicación: TRAS DEL EDIFICIO DE LAS CAMARAS Telefono Trabajo: 022447431 Celular: 0984616147 Email: pjaliva@organizacionmemorial.com

DOMICILIO ESPECIAL:
 SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
 - * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	12	ABIERTOS	11
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	1



DOY FE: Que la copia precedente compuesta de 1 foias, es igual a la copia del documento que me fué exhibido y que devolví al interesado

Quito, - 5 FEB 2018
 Ab. Mónica Briones Triviño
 NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA
 DEL CANTON QUITO

Código: RIMRUC2017000609897
 Fecha: 27/04/2017 12:18:09 PM

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
MEMORIAL INTERNATIONAL OF ECUADOR S.A.ECUAMEMORIAL, CELEBRADA EL 19 DE
ENERO DEL 2018.**

En Distrito Metropolitano de Quito, el día viernes 19 de enero del 2018, a las 09h00, en el domicilio de la compañía que se encuentra ubicado en la Avda. Amazonas N° OE5-147 y Alemania, encontrándose presentes y reunidos los señores: Pablo Rubén Cevallos Sánchez, propietario de 153.000 acciones; y, Cecilia Elvira Sánchez Galarza, propietaria de 2.000 acciones, los Accionistas presentes representan el 100% de la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, de conformidad con lo que establecen, el Artículo 238 de la Ley de Compañías, los Accionistas presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta Universal para tratar el asunto único del orden del día:

- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.

La compañía tiene un capital suscrito y pagado de \$155.000.00, dividido en 155.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas.

Preside la Junta la señora Cecilia Sánchez Galarza y actúa como Secretario el señor Pablo Cevallos Sánchez, en sus calidades de Presidenta y Gerente General, respectivamente.

Consecuentemente se pasa a tratar el **ASUNTO UNICO** del orden del día.- **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.**- Toma la palabra el accionista Pablo Rubén Cevallos Sánchez y manifiesta que acorde con las políticas implementadas en la empresa y con los diversos actos societarios que se han realizado en la compañía desde su constitución, es necesario que se realice una reforma integral del estatuto social; por lo que ha solicitado al Abogado de la compañía realice un proyecto de estatutos, el mismo que a continuación se da lectura:

X-X-X-X-X-X-X

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MEMORIAL INTERNATIONAL OF ECUADOR S.A. ECUAMEMORIAL,
CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía **MEMORIAL INTERNATIONAL OF ECUADOR S.A. ECUAMEMORIAL**, es de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes ecuatorianas, su domicilio principal se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito, y está facultada para establecer sucursales y agencias, en cualquier lugar de la República del Ecuador y del extranjero.-

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL ÚNICO.- La compañía tiene por objeto social: **Uno:** La administración y prestación de servicios funerarios en general, tales como provisión de ambientes para velaciones, capillas ardientes, exequias y traslados mortuorios, comercialización de féretros, lápidas, insignias, epitafios y todos los objetos propios de funerales, servicios de hornos crematorios para restos mortales.- Podrá también dedicarse a la actividad inmobiliaria relativa a cementerios pudiendo enajenar, pignorar, arrendar, ceder, transferir bóvedas, mausoleos como cuerpo cierto y en propiedad horizontal; **Dos:** La compañía podrá comercializar los servicios funerarios en general antes descritos dentro y fuera del país, asumiendo obligaciones a futuro mediante contratos, fideicomisos, garantías, etc.; **Tres:** En el cumplimiento de estos servicios podrá realizar la contratación de personal bajo relación de dependencia laboral, mediante la prestación de servicios profesionales civiles o mercantiles, por medio de mandato y análogos, pudiendo efectuar todas las actividades que mediata o inmediatamente se relacionen con su objeto social; **Cuatro:** Podrá así mismo ejecutar cualesquier otra línea de negocios, de suministro y representación

relacionada con el objeto principal de la compañía; finalmente para dar cumplimiento con el objeto social, la compañía podrá comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, toda clase de bienes, maquinaria, materiales, equipos y suministros relacionados con el objeto social y podrá actuar por lo tanto como Agente, Representante, Comisionista, Mandataria o Depositaria, adquiriendo acciones, participaciones, obligaciones, y títulos de actividades similares o complementarias con el objeto social; podrá asociarse con empresas nacionales o extranjeras para los trabajos determinados, formando consorcios, asociaciones o cualquier otro tipo de sociedad permitida por la Ley, ejecutando toda clase de actos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza permitidos por las Leyes del Ecuador y que sean necesarias y complementarios para el cumplimiento del objeto social; **Cinco:** Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios que requiera la compañía; y, en general, celebrar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier naturaleza permitidas por la Ley Ecuatoriana.



ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, inclusive, la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando, en todo caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.-

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de (\$155.000.00) ciento cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en (155.000) ciento cincuenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. La compañía podrá emitir títulos por dos o más acciones, que serán firmadas por el Presidente y el Director de Gestión y Talento Humano. Sin embargo, la compañía no podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.-

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere mediante nota de cesión. La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía, ni contra terceros sino desde la fecha de inscripción en los libros de acciones y accionistas.-

ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acuerde aumento de capital social, los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo, en proporción a sus acciones.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHO DE VOTO.- Cada acción da derecho a voto, en proporción a su valor pagado.-

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente General y Director de Gestión y Talento Humano.-

CAPITULO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES

ARTICULO NOVENO.- INTEGRACIÓN.- El órgano supremo de la compañía es la junta general, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO DECIMO.- DIRECCIÓN.- Las juntas generales estarán dirigidas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FORMA DE CONVOCAR.- La convocatoria a junta general se deberá hacer por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

compañía, con no menos de ocho días de anticipación al fijado para la reunión, contendrá el lugar, día, fecha, hora y asuntos que se tratarán en la reunión. Los accionistas que consten en los libros de la compañía como residentes en otra ciudad o en el extranjero, se les transmitirá la convocatoria, en el plazo arriba señalado y se les avisará mediante correo electrónico, en la o las direcciones señaladas y registradas en la compañía, dejando copia de estos correos en el libro de actas.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN.- En caso de que uno de los accionistas no pueda concurrir personalmente a una junta general, podrá facultar a otra persona, accionista o no, para lo cual, se precisará una carta dirigida al Presidente, a no ser que el representante ostente poder legalmente conferido. No podrá representar a los accionistas el Presidente, el Gerente General, ni el Comisario.-

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La junta general ordinaria será convocada por el Gerente General o por el Presidente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La junta general podrá reunirse extraordinariamente, en cualquier fecha, mediante convocatoria, hecha por el Gerente General, por el Presidente o por el Comisario, en los casos determinados en la ley.-

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM PARA LA PRIMERA JUNTA.- En la primera convocatoria, la junta general se considerará válidamente constituida, si los concurrentes a ella representan por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado.-

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.- La junta general se considerará válidamente constituida, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días, desde la fecha fijada para la primera reunión.-

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la junta general pueda acordar válidamente un aumento de capital o disminución del mismo, transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la misma en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, se necesitará la presencia del siguiente capital: -En primera convocatoria: El sesenta por ciento del capital pagado; -En segunda convocatoria: Bastará con la tercera parte del capital pagado, y; - En tercera convocatoria, con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria no podrá demorarse más de sesenta días desde la fecha fijada para la primera reunión.-

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- VOTACIÓN.- Las resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Podrá, además, constituirse en junta general universal, en cualquier fecha y lugar del país, para tratar cualquier asunto, sin convocatoria previa, si está representada la totalidad del capital pagado y todos los accionistas, previamente y por unanimidad, aceptaren en constituirse en junta general y firmar el acta, bajo pena de nulidad. Son aplicables a esta junta general universal, las disposiciones constantes en los Artículos décimo primero, décimo segundo, y décimo séptimo de estos estatutos.-

ARTICULO VIGÉSIMO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Las actas de la junta general deberán ser llevadas en hojas móviles, impresas en computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas, una por una, por el secretario.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que estime convenientes, siempre que estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Sus atribuciones principales son:

- 
- a) Designar y remover a: Presidente, Gerente General, Director de Gestión y Talento Humano, Comisario y su suplente y fijar sus respectivas remuneraciones;
 - b) Designar y remover Gerentes Funcionales cuando las necesidades de la empresa así lo requieran y fijar sus remuneraciones;
 - c) Establecer las funciones administrativas de los Gerentes Funcionales y, de ser necesario, las del Presidente;
 - d) Autorizar al Gerente General y/o al Director de Gestión y Talento Humano el nombramiento de factores y el otorgamiento de poderes generales;
 - e) Conocer las faltas de los ejecutivos e imponer las sanciones respectivas;
 - f) Conocer y pronunciarse anualmente sobre los informes, balances y cuentas de pérdidas y ganancias que presente el Director de Gestión y Talento Humano y sobre los informes del Comisario;
 - g) Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos respectivos;
 - h) Resolver sobre el reparto de utilidades y decidir sobre la formación de reservas especiales;
 - i) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones, estableciendo las condiciones que las deben regir de acuerdo a las normas del Código Orgánico Monetario y Financiero, en lo que respecta a su Libro II, Ley de Mercado de Valores, y sus respectivos Reglamentos;
 - j) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales;
 - k) En caso de disolución de la compañía, nombrar el liquidador y fijar el procedimiento para la liquidación;
 - l) Acordar la creación de sucursales, agencias o subsidiarias en el país o en extranjero;
 - m) Acordar la participación de la compañía en la constitución de nuevas sociedades, así como también, la compra de derechos, acciones o participaciones de otras compañías;
 - n) Autorizar al Director de Gestión y Talento Humano para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces;
 - o) Autorizar al Director de Gestión y Talento Humano para que obligue a la compañía en actos o contratos por montos superiores a TRES MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS.

CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y DIRECTOR DE GESTION Y TALENTO HUMANO

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE.- El Presidente, podrá ser o no accionista de la compañía, será nombrado por la junta general, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Presidente son:

- a) Convocar y presidir las sesiones de las juntas generales;
- b) Asesorar permanentemente al Director de Gestión y Talento Humano en los negocios de la compañía;
- c) Cumplir con las funciones administrativas que le asigne la junta general;
- d) Subrogar al Gerente General de la compañía, en ausencia temporal o definitiva de éste;
- e) Firmar los nombramientos del Gerente General, Director de Gestión y Talento Humano y Comisario y Comisario suplente;
- f) Firmar, conjuntamente con el Director de Gestión y Talento Humano, los títulos y acciones;
- g) Cumplir con las órdenes emanadas de la junta general.-

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá ser o no accionista de la compañía, será nombrado por la junta general, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Gerente General son:

- a) Convocar a juntas generales y actuar como Secretario de éstas;
- b) Subrogar al Director de Gestión y Talento Humano de la compañía, en ausencia temporal o definitiva de éste;
- c) Encargarse del área comercial y de gestión de negocios de la compañía;
- d) Cumplir con las leyes pertinentes, con los estatutos, y reglamentos y con las directivas emanadas de la junta general.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE GESTION Y TALENTO HUMANO.- El Director de Gestión y Talento Humano podrá ser o no accionista de la compañía, será nombrado por la junta general, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-

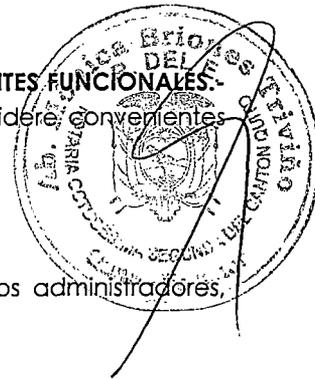
ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR DE GESTION Y TALENTO HUMANO.- Las atribuciones y deberes del Director de Talento Humano son:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- b) Cuidar los libros sociales de la compañía, en especial, el de actas las juntas generales;
- c) Firmar todo acto y contrato a nombre de la compañía y con autorización de la junta general los determinados en el artículo Vigésimo Primero, literales l, m, n y o;
- d) Firmar con el Presidente los títulos y acciones;
- e) Contratar factores con autorización de la junta general;
- f) Otorgar poderes especiales, dentro de los límites de sus atribuciones y, con autorización de la junta general, poderes generales;
- g) Firmar el nombramiento del Presidente;
- h) Entregar, a pedido del Comisario, balances mensuales de comprobación y cualquier otro informe sobre la administración de la compañía;
- i) Rendir informe de su administración a la junta general, cuidando que los inventarios, balances y cuentas de pérdidas y ganancias estén listos al finalizar el ejercicio económico;
- j) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la compañía y someterlo a consideración de la junta general;
- k) Elaborar la propuesta para la fijación de reservas superiores a las legales y hacerla conocer a la junta general;
- l) Abrir y manejar cuentas bancarias en el país y en el extranjero, a nombre de la compañía y girar sobre estas cuentas;
- m) Administrar la compañía;
- n) Organizar los departamentos administrativos y técnicos;
- o) Dirigir y firmar la correspondencia;
- p) Firmar los nombramientos de los Gerentes Funcionales;
- q) Subrogar al Presidente de la compañía, en ausencia temporal o definitiva de éste;
- r) Presentar propuestas de licitación o concursos de ofertas;
- s) Contratar y remover trabajadores, así como también, personal administrativo y técnico y fijar sus remuneraciones y sanciones;
- t) Cumplir con las leyes pertinentes, con los estatutos, y reglamentos y con las directivas emanadas de la junta general.

CAPITULO SEXTO.- DE LOS GERENTES FUNCIONALES

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.

La junta general podrá nombrar el número de Gerentes Funcionales que considere convenientes para la buena marcha de la compañía.-



CAPITULO SÉPTIMO.- DE LAS SUBROGACIONES

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia de los administradores éstos serán subrogados de la siguiente manera:

- El Presidente, al Gerente General;
- El Gerente General, al Director de Gestión y Talento Humano;
- Director de Gestión y Talento Humano, al Presidente.

CAPITULO OCTAVO.- DEL COMISARIO

ARTICULO TRIGÉSIMO.- NOMBRAMIENTO.- El Comisario y su suplente serán nombrados por la junta general, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos para un nuevo periodo.-

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El comisario tiene derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía; Sus atribuciones y deberes principales son:

- a) Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación;
- b) Examinar, en cualquier momento y una vez cada tres meses por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera;
- c) Revisar el balance y la cuenta de pérdida y ganancias y presentar a la junta general un informe fundamentado sobre los mismos;
- d) Convocar a juntas generales de accionistas, en los casos determinados en la Ley de Compañías;
- e) Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que sean convenientes;
- f) Asistir con voz informativa a las juntas generales;
- g) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía;
- h) Pedir informes a los administradores;
- i) Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y,
- j) Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a la misma.

El incumplimiento de estas obligaciones le hará personal y solidariamente responsable con los administradores.

CAPITULO NOVENO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.- Los beneficios netos de la compañía que resultaren del ejercicio anual, luego de haber sido separadas las sumas designadas a reservas y pagos a empleados y otras deducciones previstas en las leyes especiales, se llevarán a una cuenta de utilidades por distribuir, que quedarán a disposición de la junta general.-

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- RESERVAS.- Para la formación de las reservas legales de la compañía, se separarán de las utilidades líquidas y realizadas, no menos de un diez por ciento anual, hasta completar un equivalente al cincuenta por ciento del capital social.-

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. El

Gerente General debe disponer que a esa fecha se efectúen los inventarios, así como los balances y cuentas de pérdidas y ganancias.-

CAPITULO DECIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN.- La compañía podrá disolverse por las siguientes razones:

- a) Por el cumplimiento del término fijado en el contrato social;
- b) Por el traslado del domicilio principal a país extranjero;
- c) Por auto de quiebra de la compañía legalmente ejecutoriado;
- d) Por acuerdo de los accionistas, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social;
- e) Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social;
- f) Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital suscrito;
- g) Por fusión de conformidad al Artículo (337) trescientos treinta y siete y siguientes de la Ley de Compañías;
- h) Por incumplimiento durante cinco años de lo dispuesto por el Artículo (20) vigésimo de la Ley de Compañías;
- i) Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley;
- j) Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atente contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses de los accionistas o de terceros;
- k) Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por el incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y,
- l) Por cualquier otra causa determinada por la ley o en el contrato social.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La sección (XII) Décima Segunda de la Ley de Compañías, en sus Artículos (359) trescientos cincuenta y nueve y siguientes.-

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- INTERESES CONTRAPUESTOS.- En el manejo de los negocios de la compañía, el Gerente General y el Director de Gestión y Talento Humano deberán mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD PENAL.- El Gerente General y el Director de Gestión y Talento Humano responderán pecuniariamente por el desempeño de sus cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.-

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- LEY DE COMPAÑÍAS.- Se entiende incorporadas a los presentes estatutos todas las disposiciones que sobre compañías anónimas constan en la Ley de Compañías.-

X-X-X-X-X-X-X-X

Luego de la lectura, el Gerente General mociona a la Junta de Accionistas que esta reforma integral de Estatutos sea aprobada por los presentes.

La Junta General, aprueba por unanimidad la reforma integral del Estatuto Social que acaba de ser leído y autoriza al Gerente General para que eleve a escritura pública la reforma integral del estatuto social hasta su inscripción en el Registro Mercantil, realice enmiendas o rectificaciones que emita el ente de control, sin que sea necesaria otra Junta General para que se pronuncie al respecto y más trámites necesarios a fin de perfeccionar esta decisión de Junta.

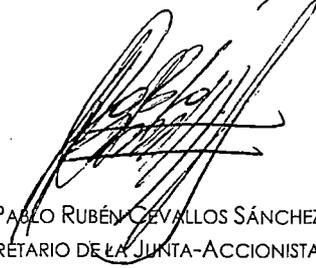
Por concluido el tratamiento del asunto único del orden del día, la Presidenta dispone un receso de veinte minutos con el objeto de que se redacte el acta, después de lo cual, es leída en su totalidad a los Accionistas, quienes la aprueban y para constancia firman conjuntamente.

La presente Junta General Universal queda grabada en audio dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas

Se da por terminada la junta a las 10h00.



SRA. CECILIA SÁNCHEZ GALARZA
PRESIDENTA DE LA JUNTA-ACCIONISTA



SR. PABLO RUBÉN CEVALLOS SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA-ACCIONISTA



.....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** CERTIFICADA de **REFORMA DE ESTATUTO**, otorgada por: **MEMORIAL INTERNATIONAL OF ECUADOR S.A. ECUAMEMORIAL**, representada por **PABLO RUBÉN CEVALLOS SÁNCHEZ**.- Firmada y sellada en Quito, a seis de febrero de dos mil dieciocho.



ABOGADA MÓNICA BRIONES TRIVIÑO
NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

1 ZÓN: Tomé nota de la Reforma de Estatutos que antecede, de la
2 Compañía MEMORIAL INTERNATIONAL OF ECUADOR S.A.
3 ECUAMEMORIAL, al margen de la Escritura de Constitución de la
4 Compañía MEMORIAL FUNER ASESORA DE SERVICIOS
5 FUNERARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el diecinueve de Julio
6 de mil novecientos noventa y cinco, ante el doctor Roberto Arregui
7 Solano, Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, cuyo archivo se
8 encuentra actualmente a mí cargo, constante a fojas cero cero nueve mil
9 doscientos noventa y tres y siguientes del respectivo protocolo y en los
10 términos constantes en la presente escritura.- Quito, a siete de febrero del
11 año dos mil dieciocho.-

12

13

14

15

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

16

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

17

18



19

20

21

22

23

24

25

26

27

28 E.E.





Factura: 001-003-000030649



20181701023000169

NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701023000169

MATRIZ	
FECHA:	7 DE FEBRERO DEL 2018, (16:31)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MEMORIAL FUNER ASESORA DE SERVICIOS FUNERARIOS S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-07-1995
NÚMERO DE PROTOCOLO:	006293

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TAMAYO MARTINEZ JAIME ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706873112
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

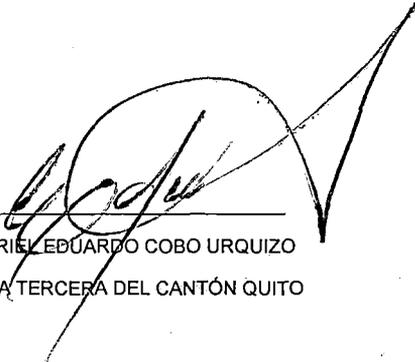
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-02-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701082P00410

NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701023000169

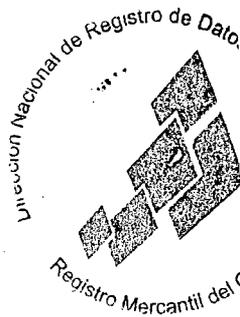
MATRIZ	
FECHA:	7 DE FEBRERO DEL 2018, (16:31)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MEMORIAL FUNER ASESORA DE SERVICIOS FUNERARIOS S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-07-1995
NÚMERO DE PROTOCOLO:	006293

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TAMAYO MARTINEZ JAIME ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706873112
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-02-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701082P00410



NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 9662

* 5 6 4 4 0 7 5 G E M I L R W *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	68365
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	776
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1704125622	CEVALLOS SANCHEZ PABLO RUBEN	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA /QUITO /05/02/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEMORIAL INTERNATIONAL OF ECUADOR S.A. ECUAMEMORIAL
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2459 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 25 DE AGOSTO DE 1995, TOMO 126.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

